



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

Resolución No. **000981**

**10 MAR 2021**

**"Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2."**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la Ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 2497 de 2018, se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, y señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos Certificados por Rentas Departamentales para el mes de Diciembre de 2020 a transferir al ADRES NIT 901037916-1 son por el valor de VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.969.540)Mcte.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los Ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, 8 puntos del Imponoconsumo de Cerveza por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$15.314.910) Mcte. Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabacós, elaborado por valor de CERO PESOS (\$0) Mcte, Ad Valorem del Impuesto Cigarrillo previsto en la Ley 1819 de 2016 por valor de CERO PESOS (\$0), Impuesto al Consumo de Licores Vinos y Aperitivos Nacional por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS-TREINTA PESOS.(\$11.654.630) Mcte. De conformidad con el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los anteriores valores son certificados por la Secretaria de Hacienda y Rentas Departamentales, los certificados hace parte de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT 901037916-1 la suma de VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS(\$26.969.540) Mcte. Correspondientes a la segunda quincena del mes de Noviembre de 2020 y primera quincena del mes de Diciembre de 2020, la suma del Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.

Los pagos se realizaran en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta Ahorros del Banco de Occidente **Número 513-84566-9**. ADRES-Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborados. CERO PESOS (\$0).

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente **Número 513-84564-4** con el nombre de IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS. QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$15.314.910) Mcte.

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente **Número 513-84568-5** con el nombre de AD VALOREM IMPUESTO AL CONSUMO DEL CIGARILLOS Y TABACO-ELABORADOS CERO PESOS (\$0).

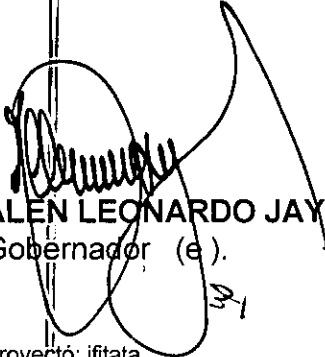
Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente **Número 513-84570-1** con el nombre IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, APERITIVOS Y SIMILARES Y EL MONOPOLIO RENTISTICO DE LICORES POR VALOR DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS. (\$11.654.630) Mcte.

**ARTICULO TERCERO:** El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla,

170 MAR 2021

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
Gobernador (e).

  
**JAIRO RODRIGUEZ DAVIS**  
Secretario de Hacienda.

Proyectó: jfitata  
Revisó: Jairo Rodríguez Davis/Alexis Arrieta.  
Archivo: jfitata